

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5337

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º:** *ESTABLÉCESE*, de modo permanente, un plan especial de pago para contribuyentes de escasos recursos con deudas en mora de todo tributo municipal, que consistirá en el otorgamiento de hasta ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses compensatorios ni de financiación alguno, con vencimiento los días veinte (20) de cada mes. La cuota mínima será de cinco pesos (\$ 5,00).
- Art. 2º:** Serán beneficiarios de dichos planes aquellos contribuyentes, propietarios o poseedores a título de dueño, de un único inmueble, que acrediten la imposibilidad de afrontar las obligaciones tributarias vencidas mediante los planes de pago vigentes.
- Art. 3º:** *AUTORÍZASE* al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender, por hasta el término de un año, el cobro extrajudicial o judicial a contribuyentes con deudas en mora de tributos municipales que carezcan de recursos para afrontar los mismos, previa renuncia de aquellos a la prescripción de éstas. La suspensión será renovable mientras dure el estado de carencia.
- Art. 4º:** Para todos los casos contemplados en los Arts. 1º) y 3º), los beneficiarios no abonarán honorarios profesionales ni gastos, extrajudiciales, judiciales ni administrativos.
- Art. 5º:** A los efectos de la determinación del estado socioeconómico del contribuyente para el acceso a los planes especiales y/o a la suspensión del cobro de la deuda, se deberá realizar encuesta por asistente social municipal.
- Art. 6º:** La encuesta socioeconómica deberán contener, al menos, los siguientes datos:
a) Descripción del grupo habitacional y de sus vínculos familiares, b) Ocupación e ingresos de los mismos, c) Descripción del inmueble y de su estado y servicios, d) Detalle de la deuda municipal del inmueble, e) Análisis y conclusión, fundados, de la capacidad de pago del grupo. Se deberá adjuntar copia de toda la documentación respaldatoria de lo informado.
- Art. 7º:** A aquellos propietarios o poseedores a título de dueño de un único inmueble que adeuden más de un tributo y que puedan ser beneficiarios de los planes establecidos en el artículo primero de la presente, se les podrá unificar la deuda a fin de que abonen una sola cuota mensual, la cual no podrá ser inferior de cinco pesos (\$ 5,00).
- Art. 8º:** *AUTORIZASE* al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar –previo dictamen de la Comisión establecida en el art. 10º- las deudas por contribución de mejoras a empresas que realicen el cobro de las mismas por

2../// Sigue Ordenanza N° 5337

sí, en forma directa, en los casos que afecten a aquellos inmuebles cuyo propietario o poseedor a título de dueño reúna las condiciones para acogerse a los beneficios establecidos en los artículos primero y tercero de la presente y así lo haya solicitado. En estos casos la Municipalidad se subrogará a los derechos de la Empresa y otorgará los beneficios a los contribuyentes solicitantes.

Art. 9º: En caso de falseamiento de datos por parte del contribuyente y/o alguno o algunos de los miembros del grupo conviviente, se suspenderá el beneficio o caerán el plan o los planes otorgados, renaciendo la deuda original con más los intereses ordinarios, debiéndose abonar la misma de contado, perdiéndose el derecho de acceder aún a los planes de pago ordinarios del Municipio. Los fondos abonados hasta ese momento, se tomarán como pagos a cuenta de intereses y, saldados los mismos, de capital.

Art. 10º: CREASE una Comisión especial que será integrada por miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y de las distintas bancadas del Honorable Concejo Deliberante , la que podrá considerar casos especiales de vecinos que no encuadren en las situaciones y/o exenciones previstas en al Ordenanza Tributaria y en la presente , la que podrá otorgar los beneficios mediante resolución debidamente fundada.-

Art. 11º: DERÓGANSE las Ordenanzas N° 4871, 4882 y 5284.

Art. 12º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.-